



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

Aduerado

Joseph Rubio Alcalde escrivano mayor de Ayuntamiento de
esta el Rey Noble, y Rey Leal Ciudad de elvua, Testigo, que en el que
celebro a veinte de Agosto pasado de proximo hizo el acuerdo
El Senor D. Christoval hion Reitor Procurador General, hizo presen-
te a la Ciudad, Vete ha dado tratado de una prerogacion que ha puesto en
justicia el V. Eltaque de Bemel, sobre que se levase de los reparamien-
tos hechos para la obra del Azud mayor, lo correspondiente a las tierras
que poseen dentro de la jurisdiccion de Ouhuela, como pertenecientes a
uno de sus Eltaquezgos, no obstante se oase con agua dividida por edi-
ficion de esta huerta, y que se extrae del Rio por medio de dho azud, por
dandome en que siendo otras muchas las que ay de esta clase, ay pro-
prios de vecinos de esta Ciudad, como de Ouhuela, las quales se
riogan contra aguas del Azud mayor, que con de la misma natu-
raleza, que las del Azud de Bemel, no se han incluido en estos repar-
timientos, ni tampoco las ouyao en los antecedentes; y considerando
que este acurpso es de suma gravedad, quanto toca en los dros de los
Ribos, que pretende la Ciudad de Ouhuela a favor de sus hacendados,
y manifestando entras en parte con los de esta jurisdiccion, para el apro-
vechamiento, y uso de las aguas, que no pertenecen por privilegio, y ri-
uacion; y tambien tener facultad para intervenir en las obras de
dho Azud, impidiendo que se levante para enojorar las aguas.